

EXPEDIENTE: 2025 37 25000186
Procedimiento: 22533
Asunto: ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL
SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN
ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado 2 que las Administraciones Públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

Impacto competencial	Título competencial: Artículos 4, 25.2.a), 84 y 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 140 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en la redacción dada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y Código Técnico de la Edificación. La ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias propias municipales en materia de urbanismo, disciplina urbanística y control de la edificación, sin invadir competencias de otras Administraciones Públicas.
-----------------------------	---





Impacto organizativo	A) Incidencia en creación de órganos, entidades o puestos de trabajo: ☐ SÍ ☒ NO OBSERVACIONES: La aplicación de la ordenanza no requiere la creación de nuevos órganos ni puestos de trabajo, desarrollándose las actuaciones derivadas de la misma a través de los servicios técnicos y administrativos municipales existentes, fundamentalmente los vinculados a urbanismo y disciplina urbanística.
	B) Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos: ☐ SÍ ☒ NO
Impacto presupuestario	A) Afecta sólo al área proponente: ☒ SÍ ☐ NO
	B) Afecta a otras áreas: ☐ SÍ ☒ NO OBSERVACIONES: La ordenanza no genera incremento del gasto público, ni supone la necesidad de dotaciones presupuestarias adicionales, al limitarse a ordenar y sistematizar procedimientos administrativos ya existentes.
Impacto económico	A) Impacto económico directo: ☐ SÍ ☒ NO
	B) Impacto económico indirecto: ☒ SÍ ☐ NO OBSERVACIONES: La norma tiene un impacto económico indirecto positivo, al reducir cargas administrativas, facilitar el inicio de actuaciones edificatorias mediante declaraciones responsables y comunicaciones





	previas, y contribuir a la agilización de la actividad urbanística y económica en el municipio Otro impacto puede ser el derivado, en su caso, del importe de las sanciones.
Impacto medioambiental	Esta norma contribuirá a la protección del medio ambiente: ☒ SÍ ☐ NO OBSERVACIONES: La ordenanza incorpora criterios de proporcionalidad y control posterior que permiten una mejor supervisión de las actuaciones edificatorias, favoreciendo el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, así como de las exigencias del Código Técnico de la Edificación.
Impacto de género	La norma posee relevancia de género: ☐ SÍ ☒ NO OBSERVACIONES: La ordenanza tiene carácter técnico y procedimental, sin efectos diferenciados por razón de género.
Simplificación de procedimientos	A) Supone una reducción de cargas administrativas: ☒ SÍ ☐ NO
	B) Incorpora nuevas cargas administrativas: ☐ SÍ ☒ NO
	C) Supone una simplificación de procedimientos: ☒ SÍ ☐ NO
Otros impactos	Las previsiones contenidas en la ordenanza no generan impactos negativos en materia de familia, infancia, igualdad, discapacidad u otros colectivos protegidos, al tratarse de una regulación técnica de los medios de intervención administrativa en la actividad urbanística.

En las Gabias, a la fecha de la firma digital.
LA VICESECRETARIA,

